

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

43.386

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía COMERCIAL CANUTERISA S.A. expediente No 43386-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMERCIAL CANUTERISA S.A. el señor LUIS A. PEÑA NAVAS.

Que, el Artículo 23 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor LUIS A. PEÑA NAVAS, administrador de la compañía COMERCIAL CANUTERISA S.A., la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUCRES (\$/.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor LUIS A. PEÑA NAVAS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. 5 DIC. 1989
a

E. Uvidia

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PH
PHM/mdet.
Exp. 43386-86
89-11-30

Rafael

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Güi, a los 1 días del mes de Junio de 1993,
a las 11085 horas, notifico con Luis A.
Penia Nasua, en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en Ave. P. J. Arzobispo Nro 204 y
Para constancia, firman el el Representante de la Compañía y el
Notificador.

**POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

POR LA COMPAÑIA

F). EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO

204 y
Penedia -
(Hirofones)